



RESOLUCIÓN No.

(0586), 20 MAR 2020

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

EL GOBERNADOR DEL CHOCÓ Y EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, en uso de sus facultades legales, conferidas en los artículos 305 de la Constitución Política, 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto numero 0077 de 2020 y el Decreto 0078 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 12 del decreto, de 2012, establece que los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1751 de febrero 16 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

El artículo 6, literal (m) establece que para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI); literal (n) establece que para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

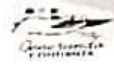
El artículo 19, plantea políticas para el manejo de la información en salud; con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine.

Que mediante el Decreto 0078 de marzo 18 de 2020, el Gobernador del Departamento del Chocó, dicta directrices para la contingencia del virus COVID-19, en el departamento del Chocó.

Que, en mérito de lo expuesto:



0586 20 MAR 2020



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREAR EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el comité está estructurado así:

- a.- Un (1) Coordinador con formación internacional en Salud Pública.
- b.- Dos (2) Médicos especialistas, para apoyo técnico
- c.- Un (1) miembro del área de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud departamental.
- d.- Un (1) Miembro del área de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** el comité está integrado así:

- a.- Gloria Nallybe Prado Pino, MD, Coordinadora.
- b.- Edwin Palacios, MD, Especialista en Alergia e Inmunología y Carlos Pedroza, MD, Especialista en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos.
- c.- Eduva Murillo, área de Prestación de Servicios.
- d.- Cármen Pedroza Mosquera, área de Vigilancia Epidemiológica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Comité serán:

- a.- Diseñar, implementar y apoyar campañas departamentales de prevención del coronavirus COVID-19, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- b.- Realizar seguimiento al comportamiento epidemiológico del COVID-19, en todo el territorio del departamento del Chocó.
- c.- Brindar información oportuna de acuerdo a las necesidades y características del territorio, por casos probables y/o confirmados.
- c.- Generar estrategias específicas para los municipios de frontera, nacional e internacional.
- d.- Recomendar medidas para la prevención, contención y mitigación de esta pandemia en grupos étnicos y grupos poblacionales vulnerables: los pueblos Indígenas, pueblo ROM y comunidades Negras, Mulatas, Afrocolombianas, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras en el departamento del Chocó.
- e.- Implementar planes de preparación y respuesta para la contención del virus.
- f.- Articular con los diferentes actores públicos y privados del departamento, acciones para mitigar la propagación del COVID-19.
- g.- Gestionar la necesidad de insumos que garanticen un manejo adecuado en el departamento del Chocó de esta emergencia en salud pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Quibdó, a los días

20 MAR 2020

  
**ARIEL PALACIOS CALDERÓN**  
Gobernador del Chocó

  
**CARLOS TIRSO MURILLO HURTADO**  
Secretario de Salud Departamental